

Que, mediante Resolución Ministerial N° 382-2011-MIMDES de fecha 24 de octubre de 2011, entre otros, se designó a la señora Miriam Rosario Salas Dávila, Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General del MIMP, como funcionaria responsable de entregar información pública;

Que, por convenir al servicio, es necesario dar por concluida la designación de la señora Miriam Rosario Salas Dávila como funcionaria responsable de entregar información pública y designar al nuevo responsable de entregar dicha información;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora MIRIAM ROSARIO SALAS DÁVILA como funcionaria responsable de brindar la información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 382-2011-MIMDES.

**Artículo 2.-** Designar al señor JULIO ANDRÉS ROJAS JULCA, Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como responsable de brindar la información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

954736-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan responsable de brindar información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2013-MIMP

Lima, 24 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3, 15, 16 y 17 del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, salvo que se trate de información calificada como secreta, reservada o confidencial;

Que, el artículo 3 del citado Texto Único Ordenado establece, entre otros, que todas las disposiciones de las entidades comprendidas en la propia Ley están sometidas al principio de publicidad, que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, y que dichas entidades tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad, del mismo modo, la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;